

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 12 de julio de 2019, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2019. BDNS (Identif.): 466079.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones aquellas ONGD, agrupaciones de entidades y Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, que cumplan los requisitos generales y específicos previstos en la convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Conceder subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, para contribuir a un mayor fortalecimiento entre el municipio de València y los países empobrecidos económicamente y promover, entre otros, los siguientes objetivos:

- La defensa de los derechos humanos y la promoción de la igualdad.
- El fomento de la gobernabilidad democrática, el fortalecimiento de los Gobiernos Locales y el apoyo a la participación de la sociedad civil.
- El refuerzo de las instituciones públicas y del conjunto de los actores locales con el fin de asegurar la provisión de servicios sociales básicos para la ciudadanía (Educación, Salud, Agua, Saneamiento entre otros...).
- El impulso a procesos de desarrollo económico y social endógenos y sostenibles.
- La protección y recuperación del medio ambiente.
- La construcción de la paz y la prevención de conflictos.

Tercero. Bases reguladoras:

En lo no establecido en la convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, así como el Plan Municipal de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2019-2022. Resultan también de aplicación las bases de ejecución del presupuesto municipal para el 2019.

Cuarto. Importe:

El importe de la subvención no superará, en ningún caso, el 80 por ciento del presupuesto total del proyecto presentado, debiéndose cubrir el resto con aportaciones de la propia Entidad, de la Contraparte Local o de otros posibles entidades financiadoras. Los proyectos deberán identificar exacta y pormenorizadamente las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ajuntament de València.

La cuantía máxima a subvencionar por proyecto, por parte del Ajuntament de València no excederá de:

MODALIDAD I: 60.000 €

MODALIDAD II: 100.000 € en cada una de las anualidades.

En el caso de que se produzcan sobrantes en alguno de los capítulos establecidos para el gasto, estas cuantías podrán ser asignadas a los proyectos mediante modificación de crédito.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud mediante sede electrónica. El plazo para presentar las solicitudes se fija en 20 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP.

Valencia, 12 de julio de 2019.—El secretario, Hilario Llavador Cisternes.